

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que se entiende que el termino de correr traslado de la presente demanda de EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO para su contestación empieza a partir del día 25 de julio desde las 7:00 am hasta el día 22 de agosto 5:00 pm en donde fue contestada en el tiempo oportuno.

Armenia Quindío, 07 de octubre de 2022

VALERIA JIMENEZ DUARTE
JUDICANTE DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA.

INTERLOCUTORIO

Proceso : EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO.
Radicado No. : 2022-00055-00

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO**

siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022).

No se reconoce personería jurídica al abogado ROGELIO FRANCO ORTIZ, toda vez que debe aclarar ante el Despacho su situación del correo electrónico aportado en el poder y contestación de la demanda, ya que el que se encuentra inscrito en el SIRNA es diferente al indicado, teniéndose en cuenta que este debe coincidir con el que indica en la plataforma del Registro Nacional de abogados, por lo cual, en este momento no es procedente reconocer personería para actuar al abogado.

NOTIFIQUESE,



JUAN CARLOS ARANGO CAICEDO
JUEZ (E)

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las
partes por ESTADO en Armenia, Quindío
hoy 10-10-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA